



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

## RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 065-2013-MDCH/A

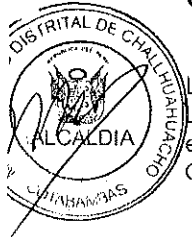
Challhuahuacho, 04 de Junio del 2013

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

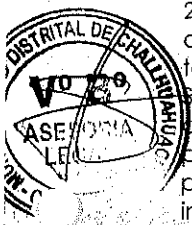
**VISTOS:**

La opinión Legal Nº 07-2013-MDCH/A-OAJ-SGZ, de fecha 04 de Junio del año 2013, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

**CONSIDERANDO:**



Que, de acuerdo al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, las municipalidades provinciales y distritales conforme a Ley, son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;



Que, mediante opinión Legal Nº 07-2013-MDCH/A-OAJ-SGZ, de fecha 04 de Junio del año 2013, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, opina que, los Créditos Devengados Contraídos por esta Entidad Edil, deben ser asumidos en su totalidad, por cuanto los numerales 35.1 y 35.2 del Artículo 35º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que el pago de los devengados es el acto mediante el cual se reconoce la obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, debiendo este reconocimiento afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto, y es mediante las normas del Sistema Nacional de Tesorería que se regula en forma específica. En consecuencia para reconocer la deuda del señor Roger Roque Salas Delgado, es necesario la emisión del acto resolutorio, quién laboro en calidad de Asistente Técnico de la Obra "Instalación del Sistema de Disposición de Excretas y Mejoramiento del sistema de agua potable en la Comunidad de Chumille - Distrito de Challhuahuacho, por la suma de S/1,779.40 (Mil Setecientos Setenta y nueve con 40/100 Nuevos Soles), monto establecido de acuerdo al avance físico del proyecto.

Que, el Artículo 37º de la Ley Nº 28411, establece los supuestos de gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, aspecto por el cual precisar procedimientos a ser seguidos en concordancia con las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, el Artículo 28º de la Ley Nº 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería -, establece los procedimientos, requisitos e instancias competentes para los efectos de asumir el pago vía devengados de adquisición de bienes, prestación de servicios o el cumplimiento de contrato o disposiciones legales, los que deben ser materializados por las diferentes instancias que comprometen a la Gerencia de Administración o el que haga sus veces.

*Fuerza que construye...*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

**ESTANDO** a lo precedentemente expuesto, y con las facultades conferidas por las normas del Artículo 20º, Inciso 6), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- RECONOCER Y AUTORIZAR** el PAGO vía DEVENGADOS y no pagados, contraídos por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, correspondiente al año 2012, para el ejercicio Fiscal 2013, a favor del señor **RUDECINDO AYQUIPA ROQUE**, por la suma de **S/. S. /1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles)**, correspondiente al mes de Diciembre del año 2012, quién laboro en calidad de conductor de la camioneta 4x4 de plaza EGA-135, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

**ARTICULO 2º.- DISPONER** a la Oficina de Tesorería proceda a la cancelación de los créditos devengados, previa verificación documentada y conforme a Ley.

**ARTICULO 3º.- EL INGRESO** que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectados al Fondo de Compensación Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS  
*[Firma]*  
Otilio Huánuco Condori  
ALCALDE

C.C/  
Gerencia de Administración  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Tesorería  
Archivo.

*Tuerra que construye...*

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

## ASESORIA JURIDICA

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

### OPINIÓN LEGAL N° 07-2013-MDCH/A-OAJ/SGZ

**A** : Sr. ODILON HUANACO CONDORI  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

**DE** : Abog. SONIA GUZMAN ZEGARRA  
Asesora Legal - MDCH

**ASUNTO** : Pago de Devengados

**REFERENCIA** : 1) Contrato N° 191-2012-MDCH/A

**FECHA** : Challhuahuacho, 04 de Junio del 2013

Municipalidad Distrital de Challhuahuacho COTAPUSNAS - APURIMAC	
<b>Trámite Documentario</b>	
06 JUN 2013	
Fecha:	
Exp. N° 5128	Folio N° 19
Hora: 04:28 a.m.	
Birma	

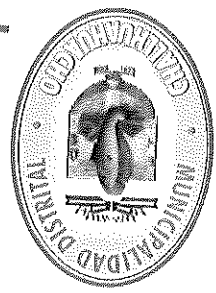
Mediante la presente me dirijo a Usted, con la finalidad de emitir la siguiente Opinión Legal, en relación al **Pago de Devengados en favor del señor ROGER ROQUE SALAS DELGADO**, en atención a los siguientes considerandos que paso a exponer:

#### **I. ANTECEDENTES:**

- 1.1.** La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y el señor Roque Salas Delgado, suscribieron el Contrato N° 191-2012-MDCH/A, de fecha 06 de Agosto del año 2012, con la finalidad de que ésta última preste servicios en calidad de Asistente Técnico de la Obra "Instalación del Sistema de Disposición de Excretas y Mejoramiento del sistema de agua potable en la Comunidad de Chumille - Distrito de Challhuahuacho, por la suma de S/1,779.40 (Mil Setecientos Setenta y nueve con 40/100 Nuevos Soles), monto establecido de acuerdo al avance físico del proyecto.

#### **II. ANALISIS:**

- 1.2.** De la revisión del expediente, se tiene que, el señor Roger Roque Salas Delgado, ha prestado servicios en calidad de Asistente Técnico de la Obra "Instalación del Sistema de Disposición de Excretas y Mejoramiento del sistema de agua potable en la Comunidad de Chumille - Distrito de Challhuahuacho, por la suma mensual S/1,779.40 (Mil Setecientos Setenta y nueve con 40/100 Nuevos Soles), monto establecido de acuerdo al avance físico y valorizado del proyecto, sin embargo habiendo transcurrido el plazo, no se le ha pagado durante el ejercicio fiscal del año 2012, quedando pendiente dicha deuda para el presente ejercicio Fiscal, en consecuencia debe afectarse dicha suma al Presupuesto Institucional.
- 1.3.** Los numerales 35.1 y 35.2 del Artículo 35° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que el pago de los devengados es el acto mediante el cual se reconoce la obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, debiendo este reconocimiento afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto, y es mediante las normas del Sistema Nacional de Tesorería que se regula en forma específica.
- 1.4.** Por otro lado el Artículo 37° de la Ley N° 28411, establece los supuestos de gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, aspecto por



"ANO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Challhuachucho, 24 de Mayo 2013

OFICIO N° 144 - 2013-MDCH/COT/AP

Señor:  
 MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA  
 DIRECCION APURIMAC

*Presente.*

**ASUNTO: SOLICITA LA REALIZACION DE TRABAJOS DE LA CULTURA "YANAHUARA"**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de saludarle cordialmente y a su vez, manifestarle que siendo la Cultura "Yanahuara", una cultura viva y autóctona que ha resistido hace quinientos años hasta la actualidad; solicitamos a su Despacho, la pronta realización de trabajos de la Cultura Yanahuara del Distrito de Challhuachucho, Provincia de Cotabambas- Apurimac. Proponiendo que estos trabajos sean llevados a cabo a partir del 30 de mayo del presente, en coordinación estrecha con la Municipalidad Distrital de Challhuachucho.

Sin otro particular y a la espera de la atención al presente, me suscribo de Usted, reiterándole mis distinguidas consideraciones y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
 CHALLHUACHO - COTABAMBAS



*Edison Huamán Condori*  
 Alcalde

e- Arch  
 OHC/RYCC

*Guerra que consi...*

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

### ASESORIA JURIDICA

el cual precisan procedimientos a ser seguidos en concordancia con las normas del Sistema Nacional de Tesorería. En consecuencia para reconocer la deuda del señor, es necesario la emisión del acto resolutivo, que reconozca la deuda por el monto de S/1,779.40 (Mil Setecientos Setenta y nueve con 40/100 Nuevos Soles), por el servicio prestado. Por cuanto hasta la fecha el recibo por honorario que obra en el expediente, no ha sido posible su cancelación.

- 1.5. Por último, el Artículo 28° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería -, establece los procedimientos, requisitos e instancias competentes para los efectos de asumir el pago vía devengados de adquisición de bienes, prestación de servicios **o el cumplimiento de contrato** o disposiciones legales, los que deben ser materializados por las diferentes instancias que comprometen a la Gerencia de Administración o el que haga sus veces.
- 1.6. Que, la Directiva de Tesorería, Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-RF-77.15, en sus Artículos 8° y siguientes, establece cuales son los documentos que sustentan el devengado, cómo este se formaliza, y cuando se da el mismo al ser anulado dado al periodo del compromiso, entre otros aspectos. En tal virtud el documento que sustenta el servicio prestado en favor de esta Entidad, es el Contrato de la referencia, y sus correspondientes recibos por honorarios.

### III. OPINIÓN

- 3.1. Por los motivos antes expuestos, esta oficina de Asesoría Jurídica, e mérito de la documentación obrante en el expediente es de la **OPINION**, declarar **PROCEDENTE** el pago vía **DEVENGADO** en favor del señor **ROGER ROQUE SALAS DELGADO**, por el monto de **S/1,779.40 (Mil Setecientos Setenta y nueve con 40/100 Nuevos Soles)**.

### IV. RECOMENDACIONES:

- 4.1. De acuerdo a Ley, se debe emitir Resolución de Alcaldía.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mis consideraciones más distinguidas.

Se adjunta al presente los antecedentes del documento de la referencia en 14 folios.

Atentamente,

Municipalidad Distrital de Challhuahuacho  
COTABAMBA  
*[Firma]*  
Bog. Sonia Guzmán Zegarra  
JEFE DE ABASTECIMIENTOS

**APOYO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO,  
PARA LA FAMILIA DEL SR. JAVIER ZUMALAVE**